

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 119/04, interpuesto por don Julián Díaz Bayona, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén, se ha interpuesto por don Julián Díaz Bayona, recurso contencioso-administrativo núm. 119/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente JA/2001/52/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 119/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 34/04, interpuesto por Ecologistas en Acción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Ecologistas en Acción recurso contencioso-administrativo núm. 34/04, contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, relativo a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, denominada Cerro de las Cabezas y Viña Rango, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 34/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 58/04, interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, S.L., recurso núm. 58/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.11.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 11 de junio de 2003, por el que se adoptan Medidas Provisionales en el procedimiento sancionador núm. GR/2003/644/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención al amparo de la Orden de Campos de Voluntariado Ambiental y Resolución que se cita.

Vista la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 30 de mayo de 2002) y la Resolución de 26 de enero de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 de 12 de febrero de 2004), por la que se efectúa la convocatoria para este año y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las disposiciones mencionadas se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sociales y asociaciones.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sociales y asociaciones, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad y asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de regulación y la Resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 10 de mayo de 2002 y la Resolución de 26 de enero de 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como de los Servicios Centrales de la citada Consejería, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. Así mismo el artículo 9.2.e) del Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, establece que la publicación del requerimiento sustituye la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Vistos los antecedentes expuestos y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las entidades sociales y asociaciones indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acto, remitan a esta Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en la página web (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la citada Consejería.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento del art. 131 LH núm. 411/2000. (PD. 1538/2002).

NIG: 4109100C20000015620.

Procedimiento: Procedimiento art. 131 L.H. 411/2000. Negociado: 5j.

De: Daluzan, S.L.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Contra: Coinsa Contratas Andaluzas, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Don Pedro Félix Alvarez de Benito.

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Jaime Cox Meana, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., se formuló demanda de ejecución frente a Coinsa Contratas Andaluzas, S.A., en la que se exponía:

Que por escritura pública otorgada ante Notario de Sevilla don Francisco Rosales Salamanca con fecha 27 de junio de 1997 y número 2.501 de su protocolo su representado y el/los deudor/es expresado/s concertaron un contrato en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la/s siguientes finca/s:

A) Local comercial núm. 9, situado en la zona «B» de la planta baja, con su frente recayente a la fachada Sur-Oeste del edificio, junto al núcleo central de acceso a éste. Su superficie construida es de 91 m y 50 dm cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, tomo 2.630, libro 284, folio 222, finca núm. 15.954.

B) Local comercial núm. 20, situado en la zona «B» de la planta baja, con su frente recayente a la fachada Nor-Este del edificio, junto al núcleo de acceso central de éste. Su superficie construida es de 65 m y 22 dm cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, tomo 2.633, libro 287, folio 29, finca núm. 15.976.

Segundo. Acompañaba a la demanda primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención, se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, precio de las finca/s hipotecada/s a efectos de subasta, el de 61.690.90 €, la finca núm. 15.954 y 44.679,24 € la finca núm. 15.976.

Tercero. Por Providencia de fecha 26 de julio de 2000 se despachó ejecución contra el/los demandado/s expresado/s por las siguientes cantidades: 7.932.755 pesetas de principal e intereses resultante de la liquidación practicada hasta el día 24 de mayo de 2000, más los intereses que se devenguen desde dicha fecha, costas y gastos, notificándose esta Resolución al/los e ejecutado/s con entrega de copia de la demanda y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca,

para que en el plazo de diez días hiciera/n efectivas las responsabilidades reclamadas aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en la que se expresaba que la hipoteca a favor del ejecutante se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el número 2.º del artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOP, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2002, a las 10,00 horas se celebró la subasta de los bienes expresados, alcanzándose como mejor postura la de doña María Luisa Rodríguez Caballo con DNI núm. 28.486.885, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Martimar, S.L., según poder otorgado en Sevilla el día 26 de abril de 2001, ante el Notario don Manuel García del Olmo Santos con el núm. 1.353 de su protocolo, quien ofreció por la finca núm. 15.954, la cantidad de 65.700,00 € y por la finca núm. 15.976, la cantidad de 31.276,00 €, cantidades que superaban el 70 por 100 del valor de la tasación, por lo que procede aprobar remate a su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que la acción para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca, podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignorados o hipotecados, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en el título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el número 4 del artículo 691 establece que la subasta de los bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto en ella para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. El artículo 670.1 de la LEC previene que si la mejor postura fuere igual o superior al 70 por 100 del valor de la tasación, se aprobará el remate a favor del mejor postor, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia, entre lo depositado para participar y el total del precio del remate, lo que así se hizo.

Habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la LEC, especialmente en cuanto se refiere a los requisitos de pago y notificaciones a que hace referencia el artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 LEC, aceptada expresamente por el rematante la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, es procedente aprobar la cesión de la adjudicación con los demás pronunciamientos inherentes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el remate de la finca núm. 15.954, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, por el precio de 65.700,00 €.